

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 31 de Mayo de 1944

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 122

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEÓN

#### CIRCULAR NUMERO 61

El Boletín Oficial del Estado en sus números 143 y 145 publica las Circulares números 465 y 468 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se dictan normas referentes al régimen de comidas en todos los establecimientos de Hostelería y Similares.

Siendo de sumo interés las citadas Circulares, se hacen públicas para general conocimiento y cumplimiento.

#### FUNDAMENTO

Siendo conveniente introducir algunas modificaciones a la Circular n.º 319 esta Comisaría General, ha dispuesto lo siguiente:

#### PROHIBICIONES

##### a) Prohibiciones

1.º Queda prohibido en todos los establecimientos del Sindicato Provincial de Hostelería y Similares, en sus tres grupos de Hospedajes, Restaurantes y Cafetería estén o no sindicados.

b) Servir carne en días no señalados

a) Servir carne más número de días que los que correspondan a la Población Civil, no pudiendo tampoco servir la que por no haber sido consumida en los días señalados quede sobrante.

c) Servir legumbres en establecimientos no autorizados

b) Servir legumbres secas en los Hoteles clasificados en las categorías de lujo, 1.ª, 2.ª, como asimismo en toda clase de restaurantes que no sean los económicos y cuyo cubierto tiene señalado el precio de siete pesetas.

Quedan autorizados todos los establecimientos que sirvan comidas, incluso los hoteles de lujo, 1.ª, 2.ª categoría, a los que se prohíbe servir legumbres secas, la confección de platos a base de arroz selecto.

d) Servir pájaros

c) Servir platos o tapas de pájaros.

e) Servir bocadillos

d) Servir bocadillos de todas clases.

#### COMPOSICION DE LAS COMIDAS

f) Cubierto corriente, precios

2.º Todos los hoteles, restaurantes, bodegones, tabernas, etc., tienen obligación de presentar al público un cubierto corriente del precio que a continuación se indica:

#### PRECIOS

	Pesetas
Lujo.....	19,00
1.ª y 2.ª.....	12,00
Demás clases.....	8,00
Restaurantes económicos, bodegones, tabernas, etc.....	7,00

g) Carta o cubierto especial

3.º Además del cubierto corriente, podrá presentarse una carta o cubierto especial, bien entendido que no podrán ser las dos cosas a la vez, es decir, que si presenta carta no podrán hacerlo del cubierto especial o viceversa.

h) Cubierto especial, precios.

4.º Los precios del cubierto especial serán los siguientes:

#### PRECIOS

	Pesetas
Lujo.....	38,00
1.ª y 2.ª.....	27,00
Demás clases.....	18,00
Tabernas, bodegones, etc.....	15,00

i) Carta, composición de platos, precios

5.º La carta estará formada por cuatro grupos de platos, de tal manera que la suma de los importes de los más elevados de cada grupo no rebase por ningún concepto el precio del cubierto especial.

j) Precios minutas

6.º En todas las minutas (carta, cubierto corriente o especial), se consignará el precio importe de la comida o de los platos, según sea cubierto o carta.

k) *Carta, tipo máximo composición*

7.º Cuando se haya optado por la carta, ésta deberá expresar el precio máximo de la composición a que se refiere el apartado 5.º.

Por excepción los platos de langosta, langostino, salmón, angulas y los postres soufflé y piña con helado, estarán libre de precio, debiendo, no obstante expresar en dicha carta el precio que se les fije por el Hotel o Restaurante.

l) *Exhibición cubierto o carta*

8.º Los hoteles y restaurantes y demás establecimientos que sirvan comidas deben tener en lugar visible la minuta del cubierto corriente del día y los especiales o cartas.

m) *Obligatoriedad presentación minuta corriente*

9.º Además de lo expuesto en el párrafo anterior, tendrán obligación inexcusable de presentar al cliente las minutas corrientes sin necesidad de que éstos las pidan.

n) *Exhibición, clasificación o categoría*

11. Todos los establecimientos deberán ostentar en sitio visible del exterior y en el comedor la clasificación de la categoría que tengan señalada, mediante un rótulo que diga: «Este establecimiento se encuentra clasificado en la categoría.....»

o) *Nómbre minuta*

12. Las minutas cuyo precio máximo se fija para cada categoría serán conocidas por los nombres respectivos de «minuta corriente» y «minuta especial».

p) *Legumbres secas constituyen plato*

13. En los establecimientos en que por su categoría estén autorizados a servir legumbres secas, podrán ser éstas incluidas en las minutas corrientes y en cualquiera de los platos de que constan dichas minutas.

q) *Plato único*

14. Siempre que el cliente lo desee y el establecimiento carezca de carta, se le servirá un solo plato, reduciéndose el importe en la forma siguiente:

a) Si prescinde de uno de los dos platos se rebajará el 30 por 100 al precio fijado al cubierto especial.

b) Si se prescinde de entremeses o sopa, o postres, se rebajará un 20 por 100.

r) *Pan, el correspondiente por racionamiento*

15. No se permitirá que en los establecimientos se sirva más pan que 50 gramos por cada una de las comidas, ni que éste sea diferente del de racionamiento, pudiendo, en los casos a que se refiere lo Circular n.º 417 de 10 de Noviembre último, de esta Comisaría General, comer sin pan como excepción y que el interesado lleve su propio pan.

t) *10 gramos por cada taza de café*

17. La cantidad de azúcar que tendrá que servirse por cada taza de café en todos los establecimientos del Sindicato Nacional de Hostelería y Similares no podrá exceder de 10 gramos y en clase de cortadillo, estuchado o no.

**COCHES RESTAURANTES DE LAS COMPAÑÍAS DE FERROCARRILES**

u) *Coches restaurantes, clasificación*

18. Los coches restaurantes de las Compañías de Ferrocarriles se someterán a las prescripciones de esta Circular en la clasificación y precios siguientes:

CLASES	Precios Pesetas
<i>Coches de lujo</i>	
Sudexpresos.....	30,00
Cataluña-Expreso.....	30,00
Lusitania-Expreso.....	30,00
<i>Primera</i>	
Los demás trenes que lleven coches restaurantes.....	20,00
<i>Segunda</i>	
Los trenes que lleven coches bares.....	10,00

**SANCIONES**

v) *Casos de infracción*

19. Serán motivo de sanción las transgresiones siguientes:

1.ª Servir carne en días prohibidos.

2.ª No cumplir los precios marcados para cubiertos o cartas.

3.ª Variar la carta por cubierto especial, o viceversa, cuando se ha acogido a régimen distinto del que se presenta.

4.ª No exhibir en lugar preferente la minuta del cubierto corriente.

5.ª No presentar el público espontáneamente la minuta del cubierto corriente.

6.ª Servir más platos que los autorizados.

7.ª Servir legumbres secas en Hoteles de lujo, primera y segunda, y en toda clase de restaurantes económicos, cuyo precio no sea de 7,00 pesetas o menos el cubierto.

8.ª No tener en sitio visible el cartel de la categoría en que se encuentra clasificado.

9.ª Servir mayor cantidad de pan que la de 50 gramos por comida o que sea distinto al de racionamiento.

10. Servir bocadillos, tapas o pájaros.

11. Servir mayor cantidad de azúcar que la autorizada, así como azúcar molida.

12. No exigir los cupones de las cartillas en la forma regulada.

13. Cobrar del modo distinto a lo ordenado en el artículo 14 en los casos que en él se expresan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 25 de Mayo de 1944.

El Gobernador-Delegado,  
1891 Antonio Martínez Cattáneo

**CIRCULAR NUM 62**

*Racionamiento para Delegaciones Locales correspondientes al mes de Junio*

En fechas próximas a la del presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de esta provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente a las cinco semanas del próximo mes de Junio (semanas 49, 50, 51, 52 y 53 de la cartilla individual en vigor.)

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y módulos por cartilla.

**DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO**

Racionamiento por cartilla.

a) *Personal adulto:*

Aceite.—3/4 de litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración 3,30 pesetas.

Arroz.—500 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

Garbanzos.—300 gramos.—Precio de venta, 2,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Azúcar.—750 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,55 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Café.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

Bacalao.—125 gramos.—Precio de venta, 10,40 pesetas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

b) *Personal infantil:*

Aceite.—3/4 de litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 3,30 pesetas.

Azúcar.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

Arroz.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Harina.—5.000 gramos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 7,50 pesetas.

DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

a) *Personal adulto:*

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

Arroz.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

Alubias.—250 gramos.—Precio de venta, 2,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,70 pesetas.

Azúcar.—750 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,55 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Café.—100 gramos.—Precio de venta, 23,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,30 pesetas.

b) *Personal infantil:*

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

Azúcar.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

Arroz.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Harina.—5.000 gramos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 7,50 pesetas.

RESTO DELEGACIONES COCALES

a) *Personal adulto:*

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

Arroz.—250 gramos.—Precio de venta 3,00 pesetas.—Importe de la ración 0,75 pesetas.

Azúcar.—500 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,70 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Chocolate.—100 gramos.—Precio de venta, 8,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,85 pesetas.

b) *Personal infantil:*

Aceite.—1/2 litro.—Precio de venta, 4,40 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

Azúcar.—1.000 gramos.—Precio de venta, 3,40 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,40 pesetas.

Arroz.—500 gramos.—Precio de venta, 3,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.

Jabón.—200 gramos.—Precio de venta, 3,75 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,75 pesetas.

Harina.—5 kilos.—Precio de venta, 1,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 7,50 pesetas.

Por carencia de disponibilidades de Leche Condensada, la totalidad de cartillas infantiles serán suministradas con Azúcar.

En el racionamiento infantil, el artículo Harina, será suministrado solamente para aquellas cartillas que se encuentren inscritas a efectos de este artículo en sustitución de pan.

De acuerdo con las vigentes disposiciones, los Sres. Alcaldes Delegados Locales de A. y T., comunicarán a los detallistas suministradores y al público en general, los cupones que corresponde cortar para la entrega de este racionamiento, y asimismo exigirán a los referidos industriales la correspondiente liquidación de cupones que acredite su retira por parte del personal beneficiario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 27 de Mayo de 1944.

1899 El Gobernador civil-Delegado  
Antonio Martínez Cattáneo

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 65

Habiéndose presentado algunos casos de Viruela ovina en la ganadería lanar del pueblo de Villaverde de Arcayos y estando declarada dicha enfermedad en el expresado término municipal según circular de este Gobierno civil número 122, fecha 18 de Agosto de 1943 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 del mismo mes), por la presente se amplían las zonas señaladas en la referida circular, las que quedarán como a continuación se indican: zona infecta, sospecha y de inmunización, el término municipal de Villaverde de Arcayos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiéndose dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, de 26 de Septiembre de 1933.

León, 27 de Mayo de 1944.

El Gobernador civil,

1902

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Piedrafita de Babia al Pajarón, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Francisco Cosmen, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Villablino, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Mayo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 1888

## MINAS

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Santiago Abella González, vecino de Espino, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Abril, a las diez horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de cobre y otros llamada *Luz*, sita en el paraje Madre del Reguero, La Laguna, Las Labradas y Las Cabanías, término de Pereda, Ayuntamiento de Candín.

Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del prado de D. Marcelino Abella, El Parrao, vecino de Pereda, sito en el paraje denominado Los Grandelos de Arriba, cerca de la Seara de las Lagartas; desde el punto de partida y con rumbo Norte, se medirán 400 metros para colocar la 1.<sup>a</sup> estaca; de la 1.<sup>a</sup> a la 2.<sup>a</sup> y con rumbo Oeste, se medirán 1.500 metros; desde la 2.<sup>a</sup> a la 3.<sup>a</sup> y con rumbo Sur, se medirán 800 metros; desde la 3.<sup>a</sup> a la 4.<sup>a</sup> y con rumbo Este, se medirán 1.500 metros, y desde la 4.<sup>a</sup> al punto de partida y con rumbo Norte, se medirán 400 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.775  
León, 9 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango.

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Miguel García Rodríguez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de Abril, a las once horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 224 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Isabel*, sita en el paraje Las Peñonás, término de Espinosa, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace la designación de las citadas 224 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 3.<sup>a</sup> estaca de la designación del registro minero denominado *San Francisco*, expediente número 10.749 y desde este punto se medirán 800 metros al S. E. y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta 1.400 metros al S. O., se colocará la 2.<sup>a</sup> estaca; de ésta 400 metros al N. O., la 3.<sup>a</sup>; de ésta 200 al N. E., la 4.<sup>a</sup>; de ésta 400 metros al N. O., la 5.<sup>a</sup>; de ésta 200 metros al N. E., la 6.<sup>a</sup>; de ésta 400 metros al N. O., la 7.<sup>a</sup>; de ésta 200 metros al N. E., la 8.<sup>a</sup>; de ésta 400 metros al N. O., la 9.<sup>a</sup>; de ésta 200 metros al N. E., la 10; de ésta 400 metros al N. O., la 11; de ésta 200 metros al N. E., la 12; de ésta 400 metros al N. O., la 13; de ésta 200 metros al N. E., la 14; de ésta 400 metros al N. O., la 15; de ésta 200 metros al N. E., la 16, y desde ésta con 2.000 metros al S. E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el ar-

tículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.780.  
León, 9 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango.

1715

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Gabino Chamosa Romero, vecino de Villafraanca del Bierzo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de Abril, a las doce horas treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de wolfram llamada *Mari-Carmen*, sita en el término y Ayuntamiento de Oencia.

Hace la designación de las citadas 100 pertenencias en la forma siguiente:

Partiendo del paraje denominado Fuente de Tralavella de Arriba, se medirán 300 metros al Este, donde se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; desde este punto al Norte, se medirán 300 metros, colocando la 2.<sup>a</sup> estaca; desde este segundo punto al Oeste, se medirán 1.700 metros, colocando la 3.<sup>a</sup> estaca; desde este punto al Sur, se medirán 300 metros, colocando la estaca número 4, y desde ésta se medirán 1.400 metros a la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando cerrado el perímetro, equivalente a 100 pertenencias.

Los rumbos se entenderán con arreglo al Norte verdadero.

La designación cierra con 51 pertenencias aunque en la solicitud se piden 100 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Regla-

mento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.779 León, 9 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1710

**DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO**, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Mariano Arias Juárez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 24 del mes de Abril, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 36 pertenencias para la mina de wolfram y otros llamada *Carmina*, sita en el paraje El Valle del Pöllino y Los Pozos, término de Espinosa, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas.

Hace la designación de las citadas 36 pertenencias en la forma siguiente:

Tomamos como punto de partida un peñasco sito en el punto donde llaman los Pozos, y precisamente el que tiene las iniciales M. A. en la cara del Este de dicho peñasco, las cuales tienen una altura dichas letras de 30 centímetros y en tinta encarnada y bien visibles, por no haber otro punto más adecuado de partida; de este peñasco en dirección Sur tomamos 300 metros y colocamos las 1.ª estaca; de aquí en dirección Este 600 metros, la 2.ª estaca; de ésta en dirección Norte 600 metros, 3.ª estaca; de ésta dirección Oeste 600 metros, 4.ª estaca, y de aquí con 300 metros dirección Sur, el peñasco de las iniciales o punto de partida, queda de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por Decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que

se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 10.782. León, 9 de Mayo de 1944.—Celso R. Arango. 1716

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Formada por este Ayuntamiento la relación de personas sujetas a tributar por la contribución de usos y consumos por el impuesto de vinos, sidras y chacolis de todas clases, según dispone la Orden de 26 de Febrero de 1943, y asignadas a éstas las cuotas que les corresponde tributar por los 2.º al 4.º trimestres del año 1943, y la correspondiente al año de 1944, se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días. Pasados éstos, se resolverán las que se presenten y se procederá al cobro.

Rioseco de Tapia, a 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Virgilio Díez. 1868

Ignorándose el paradero de los mozos del reemplazo de 1945 que a continuación se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, por sí o legalmente representados, a los actos de cierre del alistamiento, y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, los días 11 y 18 de Junio próximo, advirtiéndoles que, de no comparecer, serán declarados prófugos, parándoles los demás perjuicios a que haya lugar.

#### *El Burgo Ranero*

Rufino Copete Rivas, hijo de Eloy y de Inés.

Luis García Felipe, de Casiano y Felisa.

Teodosio Hernández Ajenjo, de Marcelino y Adela.

Lucio Maraña, de Benedicta.

Félix Melero Martínez, de José y Petra.

Jesús Reguera Díaz, de Alfonso y Asuncion

Antonio Silva Rodríguez, de Francisco y Ana.

Ignacio Soto Nicolás, de Facundo y Marcela. 1866

#### *Valencia de Don Juan*

Pedro Chacón Puella, hijo de Manuel y Juliana.

Mateo Martínez Gallego, de Restituto y Luisa.

Gregorio Posada Caballero, de Serafin y Dionisia. 1872

#### *La Bañeza*

Alvarez Domínguez, Francisco, hijo de Felipe y Amadora.

Falagán Losada, Porfirio, de Francisco y María.

García Gómez, Francisco, de Francisco y Antonia.

García Travesí, Valentín, de Miguel y María.

Méndez Falagán, Manuel, de Menas y Eulogia.

Morales Baquero, Clemente, de Clemente y María.

Olalla Menéndez, Nicolás, de Eleuterio y Florentina.

Pérez Gago, Eugenio, de Teodoro y Vicenta.

Rodríguez Pérez, Mateo, de José y Agustina.

Travesí Iglesias, Constantino, de Santos y María.

Vento Fernández, Juan, de Manuel y Josefa. 1879

#### *Lucillo*

Elías Martínez Prieto, hijo de José y de Magdalena.

Serafin Guillermo Fuertes Fuertes, de Bonifacio y Eduvigis.

Guillermo Tomás Martínez Fuertes, de Eduardo y María. 1885

#### *Sahagún*

Agúndez de la Calle, Jesús, hijo de Jesús y de Francisca.

Borge Domínguez, Valentín, de Feliciano y Silvina.

Carcamo García, José, de Víctor y Emiliana.

García Ahijado, Gregorio, de Florentino y Eduvigis.

Gutiérrez Ahijado, Alejandro, de Agapito y Petra.

Montero Montero, Valentín, de Carlos y Toribia.

Pérez Gil, Antonio, de Antonio y Teresa.

Sahagún Blanco, Crisógono, de desconocidos.

Suárez Huerta, Julián, de Narciso y Candelas. 1887

*Barón*  
Eugenio Crespo Mata, hijo de Eloy y de Genoveva. 1892

*Villadecanes*  
Tomás Pérez Rivas  
Antonio Rodríguez Núñez  
Gustavo López Vedo. 1910

*Benuza*  
Carlos Calvo, hijo de María.  
Nicanor Rodríguez Gómez, de Plácido y Manuela. 1911

*Santa María del Páramo*  
Venancio Capelo Díez, hijo de Julián de Víctor y Elisa. 1914

*Hospital de Orbigo*  
José Jiménez Hernández, hijo de Juan Antonio y Basilia.  
Miguel Borja Jiménez, de Baldomero y Josefa. 1915

*Villafranca del Bierzo*  
Calvo Rodríguez, Arquipio, hijo de Victorino y de Mercedes.  
Cordero, Antonio, de Rogelia.  
García Cordero, Antonio, de Antonio y Socorro.  
González Suárez, Manuel, de Manuel y Asunción.  
Insúa Gómez, Ricardo, de Ricardo y Antonia.  
Larauza Acín Luis, de José y Mercedes. 1906

*Valdevimbre*  
Domínguez Calvo, Ricardo, hijo de Ambrosio y de María. 1919

*Crémenes*  
Melquiades Díez Valdés, hijo de Máximo y de Isidora.  
Pablo Fernández, de Petronila.  
Juan López Pérez, de Nemesio y Felicidad. 1921

*Quintana del Castillo*  
Aller Suárez, Arsenio, hijo de Julián y de Nicanora.  
Fernández Martínez, Graciliano, de Atanasio y Maximina.  
Osorio Cabezas, Manuel, de Carlos y Dolores. 1923

*Trabadelo*  
Valeriano Cereijo Acebo, hijo de José y de Concepción.  
Constantino Soto López, de Aurelio y Felisa. 1926

*San Emiliano*  
Regino García Álvarez, hijo de Carlos y de Otilia.  
Victorino Martínez, de Gregorio y Marcelina. 1927

*Valderas*  
Ángel González Cordero, hijo de Cayo y de I. ábel.

Antonio Sacristán, de desconocidos.  
Manuel Santos Sánchez, de Francisco y Anunciación. 1930

*Rioseco de Tapia*  
Ignacio Díez Valcarcel, hijo de Jacinto y de Melitina.  
Julio García Carro, de Florentino y Bernarda.  
José García y García, de Estanislao y Cecilia.  
Francisco García y García, de Primitivo y Heledora. 1932

*Villares de Orbigo*  
Anselmo Ferrer Pérez, hijo de Ángel y de Josefa. 1933

*Vegas del Condado*  
Germán Fernández Rivero, hijo de Nicolás y de Mónica. 1935

*Ayuntamiento de Cabañas Raras*  
Hallándome instruyendo expediente de ignorado paradero por más de diez años, al sujeto Manuel García López, hijo de Francisco y Joaquina, para acreditar el derecho a prórroga de primera clase del mozo Silvestre García López, como hermano, del reemplazo de 1943, por el presente se interesa y requiere a todos aquellos que sepan el paradero del referido Manuel García López, lo manifiesten a esta Alcaldía con la máxima urgencia.  
Cabañas Raras, 17 de Mayo de 1944.  
El Alcalde, M. Marqués. 1826

*Ayuntamiento de Cabrereros del Río*  
La cobranza de impuestos municipales por la parte personal y real, correspondiente al segundo trimestre del año actual, así como los pagos atrasados que tengan en descubierto, tendrán lugar el día 31 del mes de Mayo, y horas de diez a trece de quince a diez y ocho, en la oficina recaudadora, sita en esta villa, en el domicilio del Recaudador.  
Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; advirtiéndole a los contribuyentes que si dejan transcurrir el día 19 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero que si pagan

sus débitos desde el 21 al último día de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer, como recargo, el 10 por 100 del débito, artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Cabrereros del Río, a 19 de Mayo de 1944.—El Recaudador, Pedro Melón. 1843

*Ayuntamiento de Ponferrada*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 3 de los corrientes, una propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, importante de pesetas 14.700, queda de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Ponferrada, 22 de Mayo de 1944.—El Alcalde, José Romero. 1881

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

Peranzanes 1827  
Fresnedo 1874

Confecionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse cuantas reclamaciones en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Sancedo 1825  
San Emiliano 1845  
Gosendos de los Oteros 1854  
Santa Colomba de Curueño 1855  
Villanueva de las Manzanas 1869  
Cebanico 1913  
Armunia 1813

# INDICE

de las materias publicadas en este periódico oficial durante el mes de Mayo de 1944

Día 1

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.---Circulares.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitud de concesión de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*---Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*---Edictos de Juzgados.—Cédula de notificación.

Día 3

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación de León.—Circular referente al racionamiento de a la capital correspondiente a la primera y segunda semanas del mes de mayo.  
*Idem.*—Racionamiento para el personal adherido a los Economatos Mineros, correspondiente al mes de Mayo.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*---Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitud de concesión de pertenencias.  
*Delegación de Industria de León.*---Servicio de Pesas y Medidas.  
*División Hidráulica del Norte de España.*---Anuncio.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*---Cédula de requerimiento y citación.—Requisitorias.

Día 4

*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.*—Comisaría de Recursos de la Zona Norte.—Circular por la que se comunica la asignación de cupos municipales de entrega forzosa de legumbres secas para consumo humano, en la provincia de León.  
*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular relativa al racionamiento para Delegaciones Locales de esta provincia correspondiente al mes de Mayo.  
*Idem.*—Junta provincial de Precios.—Precios de las cebollas.  
*Jefatura Agronómica de León.*---Circulares.  
*División Hidráulica del Norte de España.*---Anuncio.  
*Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.*

Día 5

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Junta Provincial de Beneficencia.—Obra Nacional de Protección a huérfanos de la revolución y de la guerra.  
*Idem.*—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*---Anuncio.  
*Sección provincial de Estadística.*—Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1943.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesión de pertenencias.

*Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de León.*---Anuncio.  
*Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.*---Trozo de la capital.—Gijón.—Anuncio.  
*Idem.*---Trozo de Avilés  
*Administración de justicia.*---Edictos de Juzgados.—Cédula de emplazamiento. Requisitorias.—Magistratura del Trabajo.

Día 6

*Administración provincial.*—Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncio.  
*Distrito Minero de León.*---Anuncios.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Delegación Provincial de Trabajo.*---Familias numerosas.  
*Comandancia Militar de Marina de Tarragona.*  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Cédula de requerimiento y de citación.—Requisitorias.

Día 8

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Rectificación del padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1943.—Combinación de sanciones a los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento.  
*Idem.*—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.  
*Idem.*—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular.  
*Idem.*—Junta provincial de Precios.—Precios oficiales que regirán como únicos en esta provincia durante el mes de Mayo; para los artículos intervenidos.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.

Día 9

*Administración provincial.*---Gobierno civil.—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circulares.  
*Jefatura Agronómica de León.*---Curso sobre plagas del campo.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitud de concesión de pertenencias.  
*División Hidráulica del Norte de España.*---Anuncio.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Cédulas de citación.

Día 10

*Ministerio de la Gobernación.*---Orden de 8 de Abril de 1944 sobre afiliación de los productores al Seguro de Enfermedad antes de la fecha de implantación del mismo.  
*Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.*---Comisaría de Recursos de la Zona Norte.—Circular sobre reglamentación del primer período declaratorio (superficie sembrada) de la cosecha de legumbres secas para consumo humano.

*Administración provincial.*---Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*---Anuncio.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*---Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*---Edictos de Juzgados.—Cédula de citación.

Día 11

*Administración provincial.*---Gobierno civil.—Circular  
*Idem.*---Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular por la que se prohíbe la siega en verde de cereales.  
*Diputación provincial de León.*---Comisión Gestora.—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*---Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Distrito Forestal de León.*---Anuncio.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*---Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*---Cédula de requerimiento.

Día 12

*Administración provincial.*---Gobierno civil.—Relación de licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Marzo de 1944.  
*Idem.*---Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación de León.—Circular referente a la obligación de efectuar urgentemente la devolución de envases de aceite.  
*Idem.*---De interés sobre el racionamiento del actual para las Delegaciones de cabeza de partido  
*Idem.*---Junta Provincial de Precios.—Circular por los precios que han de regir para la venta del chocolate.  
*Idem.*---Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.  
*Diputación provincial de León.*---Cuenta que rinde la Depositaria.  
*Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.*---Anuncio.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*---Permisos de conducción y transferencias de automóviles.  
*Idem.*---Permisos de circulación de automóviles.  
*División Hidráulica del Norte de España.*---Anuncio.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*---Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*---Edictos de Juzgados.—Cédula de citación.—Requisitorias.—Fiscalía de Tasas.

Día 13

*Administración provincial.*---Jefatura de Minas.—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Diputación provincial de León.*---Balance de las operaciones de contabilidad.  
*Administración municipal.*---Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*---Edictos de Juzgados.—Cédulas de citación.—Requisitorias.

## Día 15

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.  
*Sección provincial de Estadística.*—A los Alcaldes.—Circular.  
*Jefatura Agronómica de León.*—De interés para los productores y distribuidores de semillas.  
*Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Requisitoria.

## Día 16

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.  
*Diputación provincial de León.*—Distribución de fondos por capítulos.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitud de concesión de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

## Día 17

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación de León.—Circular referente al racionamiento para esta capital correspondiente a la tercera y cuarta semanas del mes de Mayo.  
*Dirección General de Ganadería.*—Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos.  
*Idem.*—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitud de concesión de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*—Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

## Día 19

*Ministerio de Obras Públicas.*—Dirección General de Caminos.—Conservación.  
*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circulares.  
*Idem.*—Servicio provincial de Ganadería.—Circulares.  
*Sección provincial de Estadística de León.*—Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1943.  
*Delegación de Hacienda de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de los J. O. N. S.*—Anuncio de subasta-concurso.  
*Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero.*—Anuncio.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

## Día 20

*Ministerio de Agricultura.*—Orden de 11 de Mayo de 1944 sobre medios de defensa contra la plaga del escarabajo de la patata.  
*Administración provincial.*—Sección provincial de Estadística.—Rectificación del Padrón de habitantes de 31 de Diciembre de 1943.

*Distrito Minero de León.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Administración de justicia.*—Audiencia Territorial de Valladolid.—Requisitorias.

## Día 22

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.  
*Jefatura Agronómica de León.*—Circular de interés para los vendedores de productos y material fitosanitario.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Servicio Nacional del Trigo.*—Jefatura provincial de León.—Anuncio.  
*Distrito Minero de León.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*División Hidráulica del Norte de España.*—Anuncio.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

## Día 23

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circular.  
*Idem.*—Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Servicio Nacional del Trigo.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Delegación Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de los J. O. N. S.*—Anuncio de subasta-concurso.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*—Juntas vecinales.

## Día 24

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circular.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Delegación de Hacienda de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.

## Día 25

*Administración provincial.*—Diputación provincial de León.—Comisión Gestora.—Anuncio.  
*Delegación de Hacienda de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Sección provincial de Estadística.*—Servicio demográfico.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.  
*Distrito Forestal de León.*—Anuncio.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Requisitoria.

## Día 26

*Administración provincial.*—Jefatura Agronómica de León.—Cupo de gasolina para riego de alubias.  
*Distrito Minero de León.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitudes de concesiones de pertenencias.

*Delegación Provincial de Trabajo.*—Seguro de Enfermedad.  
*Idem.*—De interés para los aprendices encuadrados en el Frente de Juventudes.  
*Idem.*—Nuevo horario de apertura y cierre para el comercio.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Entidades menores.*—Juntas vecinales.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

## Día 27

*Ministerio de Industria y Comercio.*—Comisión reguladora para la distribución del carbón.  
*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circular.  
*Idem.*—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Junta Provincial de Precios.—Precios para las cerezas.  
*Delegación de Hacienda de la provincia de León.*—Sección Provincial de Administración Local.—Circular.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Servicio Nacional del Trigo.*—Jefatura Provincial de León.—Anuncio.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Cédula de Requerimiento. Requisitorias.

## Día 29

*Ministerio de Educación Nacional.*—Orden de 20 de Mayo de 1944 por la que se amplía la de 20 de Marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22) en la que se convoca oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.  
*Administración provincial.*—Jefatura de Minas.—Solicitud de concesiones de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Requisitorias.

## Día 30

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Circular.  
*Idem.*—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular referente al racionamiento para las cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> semanas del mes de Junio.  
*Diputación provincial de León.*—Comisión Gestora.—Anuncio.  
*Confederación Hidrográfica del Duero.*—Anuncio-concurso.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.  
*Administración de justicia.*—Edictos de Juzgados.—Cédula de emplazamiento.

## Día 31

*Administración provincial.*—Gobierno civil.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Delegación provincial de León.—Circular.  
*Idem.*—Racionamiento para Delegaciones Locales correspondiente al mes de Junio.  
*Idem.*—Servicio provincial de Ganadería.—Circular.  
*Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.*—Anuncio.  
*Jefatura de Minas.*—Solicitud de concesiones de pertenencias.  
*Administración municipal.*—Edictos de Ayuntamientos.